

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 180-PS-LG-GADMCC-2026

**JULIO MANUEL GUAMINGA ANILEMA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

ACLARATORIA A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 178-PS-LG-GADMCC-2026

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del alcalde: "Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo (COA) consagra el principio de autotutela administrativa, que habilita a la administración pública para revisar, corregir y aclarar sus propios actos, sin necesidad de acudir a la vía judicial, cuando se trate de errores materiales o de transcripción que no alteren el fondo del acto administrativo.

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece la obligatoriedad de motivar los actos administrativos, lo que incluye la correcta identificación de los elementos fácticos y jurídicos que los sustentan.

Que, el artículo 207 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone que los errores de hecho, de cálculo o de escritura contenidos en los actos administrativos pueden ser corregidos por la propia administración en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, sin que dicha rectificación constituya revocación del acto ni afecte los derechos reconocidos en él.

Que, mediante **Resolución Administrativa No. 178-PS-LG-GADMCC-2026**, de fecha 22 de mayo de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta autorizó la reforma presupuestaria por traspasos de crédito correspondiente a la Dirección de Gestión Social y Fomento Local, para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCC-DGSFL-2026-0309-M**, de fecha 26 de mayo de 2026 la Ing. Edita Eufemia Vique Aguila, **DIRECTORA DE GESTIÓN SOCIAL Y FOMENTO LOCAL**,

comunica a la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, **Especialista de planificación, seguimiento y evaluación**, que se indicó que en la Resolución Administrativa No. 178-PS-LG-GADMCC-2026 se consignó por error de tipeo el número de programa "2.1.3.", siendo lo correcto el número "2.1.2.", precisando que dicho error se originó por un lapsus calami, sin que se haya producido afectación presupuestaria ni a lo planificado institucionalmente.

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCC-UPSE-2026-0251-M**, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por la Arq. Ana Valeria Espinoza Barreno, **ESPECIALISTA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**, se puso en conocimiento de la Dirección Financiera el pedido formulado por la Dirección de Gestión Social y Fomento Local, verificándose que no existe afectación al Plan Operativo Anual (POA) ni al presupuesto institucional vigente, y se recomendó solicitar a la Unidad de Procuraduría Síndica la emisión de la correspondiente aclaratoria a fin de subsanar el error material advertido.

Que, mediante Memorando Nro. **GADMCC-DF-2026-0498-M**, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Mgtr. Dennis Ángel Juca Quito, **DIRECTOR FINANCIERO**, se realizó el análisis técnico-presupuestario correspondiente, concluyéndose que el error detectado en la Resolución Administrativa No. 178-PS-LG-GADMCC-2026 constituye un **error material de escritura (lapsus calami)** que no afecta el fondo del acto administrativo, ni produce impacto presupuestario, ni altera lo planificado institucionalmente; y, en tal virtud, se solicitó a esta Unidad de Procuraduría Síndica procedera a emitir la aclaratoria correspondiente, al amparo del artículo 207 del Código Orgánico Administrativo.

Por los antecedentes expuestos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad municipal:

RESUELVE:

Art. 1.- ACLARAR que en la **Resolución Administrativa No. 178-PS-LG-GADMCC-2026**, de fecha 22 de mayo de 2026, en la tabla de traspasos de crédito correspondiente a la **Dirección de Gestión Social y Fomento Local**, específicamente en la columna "Nro. Programa" de las dos filas correspondientes al proyecto "Adquisición de instrumentos musicales para fortalecimiento de las Unidades Educativas del cantón Colta, año 2026" (partidas presupuestarias 8.4.01.04.07 y 7.3.14.08.04), donde dice "2.1.3." debe leerse "2.1.2.". Dicha corrección constituye un simple error material de escritura (lapsus calami) que no altera el fondo del acto administrativo ni sus efectos jurídicos, no produce impacto presupuestario y no modifica lo planificado institucionalmente, manteniéndose en todo lo demás inalterado el texto y las disposiciones de la mencionada Resolución Administrativa.

Art. 2.- DISPONER que la presente Resolución Aclaratoria forme parte integrante del expediente de la Resolución Administrativa No. 178-PS-LG-GADMCC-2026, a efectos de que en toda referencia posterior a dicho acto administrativo se tenga por incorporada y aplicada la corrección material dispuesta en el artículo precedente.

Art. 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Aclaratoria a las siguientes dependencias, para los fines administrativos pertinentes: Dirección Financiera, Dirección de Gestión Social y Fomento Local, Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y Unidad de Compras Públicas.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JULIO MANUEL
GUAMINGA ANILEMA**

**Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución de Aclaratoria que antecede ha sido elaborada en la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, con base a la información y datos proporcionados por la Dirección Financiera del GADMCC.



Validar Únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JORGE LENIN
GAVILANEZ OBREGON**

**Jorge Lenin Gavilánez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO
GADMCC**

